



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., once (11) de marzo dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00615

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 06 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el demandado del auto que admitió el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado el señor **ROSA MARÍA BUITRAGO VARELA** por conducta concluyente, desde la fecha de la contestación de la demanda que allegó, esto es 17 de septiembre de 2021.

De otro lado, comoquiera que la parte demandada acredita haber enviado el escrito de la contestación de la demanda al correo electrónico del apoderado demandante, este despacho de conformidad con lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado.**

Asimismo, téngase en cuenta que la parte demandante a folio 08 del expediente digital recorrió las excepciones propuestas, por lo que una vez en firme ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.019
Fijado hoy 14 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf